

## COMISIÓN DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Selección y Retribuciones está regulada en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración:

### **“Artículo 25: Comisión de Selección y Retribuciones.**

- 25.1. El Consejo de Administración creará en su seno una comisión de nombramientos y retribuciones que, bajo la denominación “Comisión de Selección y Retribuciones” estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, serán Consejeros independientes, designados por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.
- 25.2. El Presidente de la Comisión de Selección y Retribuciones será designado, previo informe de la propia Comisión, por el Consejo de Administración de entre aquellos miembros que sean Consejeros independientes.
- 25.3. La Comisión de Selección y Retribuciones se reunirá siempre que sea convocada por su Presidente o a solicitud de dos de sus miembros y, al menos, una vez cada tres meses, así como, en todo caso, cuando la Ley exija o el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.
- 25.4. Además de cualesquiera otras competencias que por Ley, Estatutos o el presente Reglamento le correspondan, es competencia de la Comisión de Selección y Retribuciones el estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas para el Consejo de Administración, a requerimiento de éste, sobre las siguientes materias:
  - a) Formulación y, en su caso, revisión de los criterios a seguir para la composición y estructura del Consejo, así como para la selección de candidatos para integrar el Consejo, debiendo informar siempre con carácter previo a la designación de un Consejero por cooptación o a la elevación de cualquier propuesta a la Junta General sobre nombramiento o cese de Consejeros.
  - b) Nombramiento del Presidente y, en su caso, del Vicepresidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o Consejeros Delegados, Consejero Coordinador y del Secretario y, en su caso, Vicesecretario del Consejo, así como la adscripción de los Consejeros a las Comisiones del Consejo de Administración, así como el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, y sus cláusulas de indemnización.
  - c) Posición de la Sociedad respecto del nombramiento y cese de miembros de los órganos de administración de las sociedades participadas.
  - d) Propuesta de retribución de los Consejeros, de conformidad con el régimen de retribución establecido en los Estatutos Sociales y la Política de Retribuciones aplicables y el modo en el que se vinculen con la Sociedad los

Consejeros con funciones ejecutivas. Asimismo, la Comisión deberá informar con carácter previo (i) cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de administradores y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las mismas, (ii) la fijación por el Consejo de Administración de la remuneración individual de cada Consejero en su condición de tales y (iii) la fijación por el Consejo de Administración de la remuneración individual de cada Consejero ejecutivo por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la Política de Remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato.

- e) Supervisión de la política de retribuciones e incentivos de la Alta Dirección de la Sociedad, conociendo e informando asimismo de los criterios seguidos al respecto por sus participadas.
- f) Evaluación de los criterios de la política de formación, promoción y selección del personal directivo de la Sociedad matriz y, en su caso, sus participadas.
- g) Examen y organización, en la forma que se entienda adecuada, de la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- h) Elaboración y propuesta del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros y la política sobre retribución de los Consejeros, de conformidad con la normativa vigente en cada momento.
- i) Establecimiento de objetivos de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzarlo.”

La composición actual de la Comisión de Selección y Retribuciones es la siguiente:

- Doña Mercedes Costa García, Presidenta – Externa Independiente
- Doña Belén Barreiro Pérez-Pardo – Externa Independiente
- Don Demetrio Carceller Arce – Externo Dominical
- Doña Blanca Hernández Rodríguez – Externa Dominical
- Don Luis Peña Pazos – Secretario no miembro

\*\*\*\*\*